

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°082-2021-GM/MDI

Imperial, 20 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

VISTO: La Resolución Gerencial N°102-2019-GDTYA/MDI; el Expediente N°1559-2020 de fecha 24 de febrero de 2020; INFORME N°052-2020-JRCBL-SGDUYZ/GDTYA-MDI; INFORME N°004-2021-GDUR-MDI, del Gerente de INFORME N°010-2021-OAJ-MDI, del Jefe de Asesoría Jurídica-MDI; con respecto **al Recurso de Nulidad del Acto contenido en la Resolución de Gerencia N°102-2019-GDTYA/MDI, y;**

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, estando los requisitos exigidos establecidos en la Ley N° 29090 y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 11-2017-VIVIENDA, y el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Imperial para la visación de planos y memoria descriptiva, tipificados de la siguiente manera: a) Solicitud dirigido al Alcalde, b) Nuevo Plano de ubicación, lamina LM-01, debidamente firmado por el propietario y el profesional responsable, c) Declaración Jurada de valorización de obras de habilitación urbana;

Que, el artículo 10 de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General indica que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conversión del acto a que se refiere el artículo 14.
- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquieren facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°102-2019-GDTYA/MDI**, notificada el 01 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial y Ambiental, RESUELVE: en el Artículo 1.- Declara la Vigencia de la Resolución de Gerencia N°001-2018-GDTYA-MDI, de fecha 04 de enero de 2018, que aprueba la modificación de la habilitación urbana denominada Urbanización la Planicie de San Benito, para uso Residencial de Densidad Media (RDM), bajo la modalidad de aprobación B(...) Artículo 2.- Declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia N°020-2019-GDTYA-MDI, de fecha 05 de abril de 2019, que aclara el contenido de la Resolución de Gerencia N°001-2018-GDTYA-MDI(...) Artículo 3.- Declarar la Nulidad de la Resolución de Gerencia N°0041-2019-GDTYA-MDI, de fecha 10 de mayo de 2019, que aprueba el Fuhu actualizado de la Modificación del proyecto de Habilidadación Urbana, por Dos etapas(...).

Que, a través del **Expediente Administrativo N° 1559**, de fecha 24 de febrero de 2020, el Sr. CARLOS A. BORDA BERROCAL, identificado con DNI 15432298, interpone Recurso de Nulidad del acto contenido en la Resolución de Gerencia N°102-2019-GDTYA/MDI, precisando que cuenta con contrato privado de arrendamiento donde adquirió un área de 450 m2 de la parcela 145 Lote Huancayo 5B Sector II de la CAU San Benito, el mismo que corresponde a una parte del predio que se ha autorizado la Habilidadación Urbana, lesionando su derecho constitucional y fundamental a la propiedad, prevista en la constitución.

Que, mediante Informe N°052-2020-JRCBL-SGDUIZ/GDTYA-MDI, de fecha 10 de marzo del 2020, la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Zonificación de la MDI, concluye que en mérito de la Resolución de Gerencia N°102-2019-GDTYA/MDI, notificada con fecha 01 de agosto de 2019, que DECLARA la vigencia de la Resolución de Gerencia N°001-2018-GDTYA-MDI, de fecha 04 de enero de 2018, el propietario SM & V INVERSIONES INMOBILIARIAS SAC, procede a la Inscripción en SUNARP, realizándose la anotación preventiva de cada predio de la Urbanización la Planicie San Benito.

Que, mediante **INFORME N°004-2021-GDUR-MD**, de fecha 19 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, solicita opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al RECURSO DE NULIDAD PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO BORDA BERROCAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°102-2019-GDTYA/MDI;



Que, mediante **INFORME N°010-2021-OAJ-MDI**, de fecha 20 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar INFUNDADO mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Recurso de Nulidad presentado por el Sr. CARLOS ALBERTO BORDA BERROCAL, identificado con DNI N°15432298, en contra de la RESOLUCION DE GERENCIA N°102-2019-GDTYA/MDI, debido a que no se ha trasgredido ninguna norma legal en el contenido de los extremos del acto resolutivo, conforme al artículo 10 de la Ley y al ROF de la MDI, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2021-MDI. Asimismo, se disponga dar por agotada la vía administrativa, conforme al artículo 228 de la Ley.

En consecuencia, mencionar que el Expediente Administrativo N° 1559 de fecha 24 de febrero del 2020, presentado por el Sr. CARLOS ALBERTO BORDA BERROCAL donde señala que se ha lesionado su derecho constitucional y fundamental a la propiedad, sin embargo, de la revisión de los documentos adjuntos a su recurso de nulidad se puede acreditar que la copia literal de la partida P03074100 aparece como titular actual la persona jurídica denominada: SM&V INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.

Asimismo, de la revisión de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia N° 102-2019-GDTYA/MDI, se indica que la Empresa SM&V INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la Ley N° 29090 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 11-2017-VIVIENDA, y el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Imperial; en tal sentido, NO SE HABRIA CONTRAVENIDO A LA CONSTITUCION, A LAS LEYES O A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI de fecha 06 de Setiembre del 2019 se delega al Gerente Municipal las ATRIBUCIONES Y FACULTADES para atender los recursos administrativos de apelación, previa opinión legal para resolver en última instancia administrativa;

Que, estando a lo expuesto y contando con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE NULIDAD, promovido por el Sr. CARLOS ALBERTO BORDA BERROCAL, identificado con DNI N°15432298, en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°102-2019-GDTYA/MDI, debido a que no se ha trasgredido ninguna norma legal **en el contenido de los extremos del acto resolutivo**, conforme al artículo 10 de la Ley y al ROF de la MDI, aprobado mediante ordenanza municipal N°015-2021-MDI. dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al interesado en su domicilio real, en el C.P. San Benito S/n distrito de Imperial, Provincia de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Informática y Estadística, realice la publicación del presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

LUIS ROBERT VICENTE SÁNCHEZ
GERENTE MUNICIPAL